

PROMULGACIÓN TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES - DOF 07/11/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Secretaría de Relaciones Exteriores promulgó el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales**, celebrado Beijing, China, el 24 de junio de 2012:

 [Decreto Promulgatorio del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Con su promulgación, se hace de observancia obligatoria en México.

El Tratado de Beijing **contempla los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales.**

El Tratado **confiere a los artistas intérpretes o ejecutantes 5 tipos de derechos patrimoniales sobre sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales**, por ejemplo, en películas:

- i) Derecho de reproducción.**
Es el derecho a autorizar la reproducción directa o indirecta de la interpretación o ejecución fijada en fijaciones audiovisuales, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma.
- ii) El derecho de distribución.**
Es el derecho a autorizar la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales mediante la venta u otra transferencia de propiedad.
- iii) El derecho de alquiler.**
Derecho a autorizar el alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales.
- iv) El derecho de puesta a disposición.**
El derecho de puesta a disposición es el derecho a autorizar la puesta a disposición del público, por medios alámbricos o inalámbricos, de cualquier interpretación o ejecución fijada en una fijación audiovisual, de modo que los miembros del público tengan acceso a dicha interpretación o ejecución desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. Ese derecho abarca, en particular, la puesta a disposición previa petición mediante Internet.
- v) Derecho de radiodifusión y de comunicación al público.**
Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo a autorizar la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.